



**CONABIO**

COMISIÓN NACIONAL PARA EL  
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

**inifap**

Instituto Nacional de Investigaciones  
Forestales, Agrícolas y Pecuarias

**CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA CONABIO", REPRESENTADA POR SU COORDINADOR NACIONAL, EL DR. JOSÉ ARISTEO SARUKHÁN KERMEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO "FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL FIDEICOMISO" REPRESENTADO POR SU SECRETARIA TÉCNICA DEL FONDO, LA MTRA. ANA LUISA GUZMÁN Y LÓPEZ FIGUEROA, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES FORESTALES, AGRÍCOLAS Y PECUARIAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INIFAP", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. LUIS FERNANDO FLORES LUI, EN CONJUNTO "LAS PARTES"; MISMO QUE SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

#### ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de agosto de 2011 la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, con la participación de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso "Fondo para la Biodiversidad" y el Instituto de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración para establecer las bases para la cooperación en la realización de acciones en materia de conocimiento, investigación, conservación, uso sustentable, educación y difusión de información sobre recursos genéticos y biodiversidad, en adelante "EL CONVENIO".

2. De acuerdo a la Cláusula Cuarta, la vigencia de "EL CONVENIO" concluye el 31 de diciembre de 2016.

#### DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" declaran que:

I.1. Tienen por reproducidas las declaraciones de "EL CONVENIO" como si a la letra se insertasen, con excepción de la siguiente:

DE "EL INIFAP":

El Dr. Luis Fernando Flores Lui, Director General del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento en los términos del artículo segundo, fracción sexta del Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el "INIFAP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 2006, artículo 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de Entidades Paraestatales y 4, fracción V del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias.

I.2. Se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan y cuentan con la capacidad jurídica, financiera y técnica para obligarse en los términos de este



Convenio Modificatorio, por lo que manifiestan estar de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** El objeto del presente instrumento es modificar, por acuerdo de **"LAS PARTES"**, las cláusulas Tercera y Cuarta de **"EL CONVENIO"** para quedar de la siguiente manera:

***TERCERA.-** Para el seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento y en los que se establezcan en los convenios específicos que de éste se deriven, **"LAS PARTES"** acuerdan establecer una Comisión de Evaluación y Seguimiento, por lo que:*

***"LA CONABIO"** y **"EL FIDEICOMISO"** designan al titular de la Dirección General de Análisis y Prioridades.*

***"EL INIFAP"** designa al titular de la Coordinación de Investigación, Innovación y Vinculación.*

***CUARTA.-** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, prorrogables por períodos de cinco (5) años, previo acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**.*

**SEGUNDA.-** Con excepción de las modificaciones objeto del presente instrumento, **"LAS PARTES"** ratifican todas y cada una de las cláusulas establecidas en **"EL CONVENIO"**, por lo que quedan vigentes en su totalidad en lo que no contravengan lo estipulado en el presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio Modificatorio de **"EL CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y toda vez que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, lesión, violencia, ni ningún otro vicio de voluntad que afecte al mismo; se firma el presente instrumento en tres tantos en original, al calce y al margen en todas y cada una de sus fojas útiles, en la Ciudad de México, el día 21 del mes de septiembre de 2016.

**"LA CONABIO"**

**"EL INIFAP"**

  
Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez  
Coordinador Nacional

  
Dr. Luis Fernando Flores Luján  
Director General

*Handwritten initials and signatures on the right margin.*



**CONABIO**  
COMISION NACIONAL PARA EL  
CONOCIMIENTO Y USO DE LA BIODIVERSIDAD

**inifap**

Instituto Nacional de Investigaciones  
Forestales, Agrícolas y Pecuarias

**"EL FIDEICOMISO"**

**Representante de la Comisión de  
Evaluación y Seguimiento de "EL  
INIFAP"**

**Mtra. Ana Luisa Guzmán y López  
Figueroa  
Secretaría Técnica**

**Dr. Raúl Gerardo Obando Rodríguez  
Coordinador de Investigación,  
Innovación y Vinculación**

**Representante de la Comisión de  
Evaluación y Seguimiento de "LA  
CONABIO" y de "EL FIDEICOMISO"**

**Dra. Patricia Koleff Osorio  
Directora General de Análisis y  
Prioridades**

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio Modificatorio al Convenio Marco de Colaboración**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad** con la intervención de **NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte el **Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias** a los 21 días del mes de septiembre del 2016.